

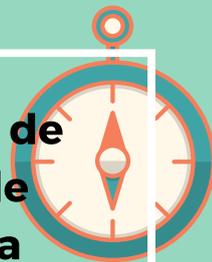


**TE INTERESA SABER**

01

**Si eres menor de 35 años**

**Has pagado recibos de alquiler los meses de noviembre de 2019 a octubre de 2020**



**Y tienes ingresos superiores a 9.023,51 € pero inferiores a 22.558,77 €.**

02

**... Puedes solicitar ayuda al alquiler joven**

Presencialmente

Telemáticamente

03

**... Complimentando el formulario web y presentándolo junto con la documentación físicamente en cualquier registro de cualquier administración pública**  
<https://aplicaciones.aragon.es/safi>

04

**... Complimentando la solicitud y aportando la documentación en formato "pdf" a través de la aplicación de Gobierno de Aragón (es necesario disponer de Cl@ve o Certificado Digital)**

<https://aplicaciones.aragon.es/safi>

**... Es la opción más ágil!!!**

**... Es la opción más cómoda!!!**



# ¿CÓMO PUEDO PROTEGERME CONTRA EL COVID-19?



Es responsabilidad de todos

Evita desplazamientos

Evita lugares públicos

Utiliza los medios telemáticos



**¡PRESENTA TU SOLICITUD  
POR INTERNET!**





# GUÍA AYUDA ALQUILER JOVEN



## 1.- ¿QUIÉN PUEDE PEDIR LA AYUDA?

**Cualquier persona que durante el periodo subvencionable haya sido titular de un contrato de arrendamiento de vivienda (habitual) ubicada en Aragón, que sea menor de 35 años**

¿Y si en el contrato de alquiler aparecen dos o más personas y unas son menores de 35 años y otras no?. El solicitante debe ser menor de 35 años, los otros titulares pueden tener más edad

## 2.- ¿CÓMO ACREDITO QUE ES VIVIENDA HABITUAL?

**Se acredita con el Certificado o Volante de empadronamiento (histórico y colectivo) en el que consten las personas empadronadas en la vivienda**

La vivienda arrendada tiene que constituir la residencia habitual y permanente durante todo el periodo por el que se concede la ayuda

El Certificado o Volante de empadronamiento se solicita en el Ayuntamiento donde se reside.  
En Zaragoza se puede solicitar también en las Juntas Municipales.  
Debe hacerse de forma presencial y acompañando la solicitud con una autorización de todos los que sean mayores de edad.





## 3.- ¿QUÉ SE CONSIDERA UNIDAD DE CONVIVENCIA?

**El conjunto de personas que habitan la vivienda**

Si en la solicitud se incluyen personas no empadronadas, se tendrán por no puestas

Si en el Certificado de empadronamiento aparecen personas no incluidas en la solicitud, deberá aportarse la solicitud de baja de dichas personas en el correspondiente padrón

## 4.- ¿CUAL ES EL LÍMITE DE INGRESOS?

**Que los ingresos anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean en conjunto:**

- Como máximo: iguales o inferiores a 3 veces el el IPREM (4 veces el IPREM para familias numerosas o personas con discapacidad y de 5 veces cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de algún tipo específico)
- Y como mínimo: 1,2 veces el IPREM

Para el exclusivo cómputo de los ingresos mínimos se tendrán en cuenta los ingresos brutos con independencia de que se haya presentado la correspondiente declaración de renta.

**3 VECES EL IPREM (22.558,77 EUROS)**

**1,2 VECES EL IPREM (9.023,51 EUROS)**

## 5.- ¿CUÁL ES LA RENTA MENSUAL MÁXIMA?

La renta mensual no debe ser superior a 600 € en las tres capitales de provincia, o 500, 400 o 300 € en otras localidades (ver anexo por localidades al final de esta Guía)

## 6.- ¿QUÉ INCLUYE LA RENTA?

**La subvención se calcula sólo sobre la renta mensual que se refiere a la vivienda**



Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o cualquier otro elemento distinto a la vivienda;



O cuando el contrato obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas y/o impuestos;



deberá reflejarse en el contrato de forma desglosada el importe de la renta de alquiler del resto de elementos y gastos. En caso contrario, se entenderá que el importe de la renta es el 85% de la cantidad consignada en el contrato

## 7.- ¿QUÉ RECIBOS DEBO PRESENTAR?

**Los recibos de alquiler pagados de noviembre de 2019 a octubre de 2020 para los que solicita ayuda**

## 8.- ¿CÓMO ACREDITO EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES?

Mediante copia del documento de pago (recibo domiciliado, transferencia bancaria o ingreso en cuenta) en el que consten los siguientes datos:

- Identificación del inquilino
- Identificación del arrendador
- Importe del alquiler
- Mes al que corresponde el abono
- El número de cuenta de abono

## 9.- ¿ALGÚN OTRO REQUISITO?

**No ser propietario o usufructuario de una vivienda**

**No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con el arrendador**

**No ser socio o partícipe de quien actúa como arrendador**

**Estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social**

✗ No se incluye en esta convocatoria la posibilidad de obtener ayudas para el alquiler de viviendas con opción de compra

✗ No se conceden ayudas en el caso de alquiler de habitación

✗ Las viviendas no deben formar parte de las bolsas de alquiler social de Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las Sociedades y Entidades Municipales o Autonómicas; ni vivienda titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las Sociedades y Entidades Municipales o Autonómicas

# 10.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es incompatible con la Renta Básica de Emancipación y con cualquier ayuda par el pago del alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o cualquiera que para esa misma finalidad puedan conceder la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales o cualquier Administración o entidad pública

De haber percibido ayuda al alquiler COVID-19 la cuantía correspondiente a los meses de dicha ayuda no se abonará con cargo a esta línea de ayuda al alquiler joven

## 11.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?

La ayuda es el 50% de las rentas efectivamente abonadas



## 12.- ¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?

### 1) De manera presencial:

Mediante formulario cumplimentado en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/safi>, no admitiéndose formularios cumplimentados de otra forma

Hay que imprimir el justificante de entrega y el formulario, y presentarlos físicamente junto con la documentación correspondiente en cualquier registro de cualquier administración pública o en las oficinas de Correos, dirigido a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, Teruel o Zaragoza, según corresponda por ubicación de la vivienda arrendada

Se puede pedir cita previa a través de internet

<https://citaprevia.aragon.es/> para que le ayuden a realizar el trámite

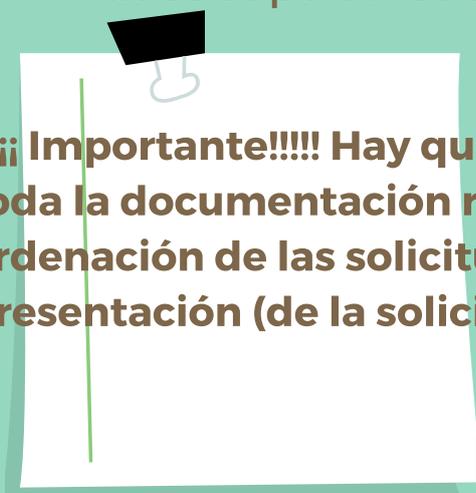


## 2) Telemáticamente:

A través de la **Sede Electrónica** del Departamento de Vertebración del Territorio en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/safi>

Es necesario disponer de Cl@ve o Certificado Digital

Todos los documentos a adjuntar deben tener formato "pdf". El tamaño conjunto de todos los documentos no debe superar los 30 MB



**iiiiii Importante!!!! Hay que asegurarse de que se adjunta toda la documentación requerida. El criterio de ordenación de las solicitudes es el de su fecha de presentación (de la solicitud al completo)**

## 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 4 de noviembre de 2020 al 3 de diciembre de 2020

## 14.- ABONO DE LA AYUDA

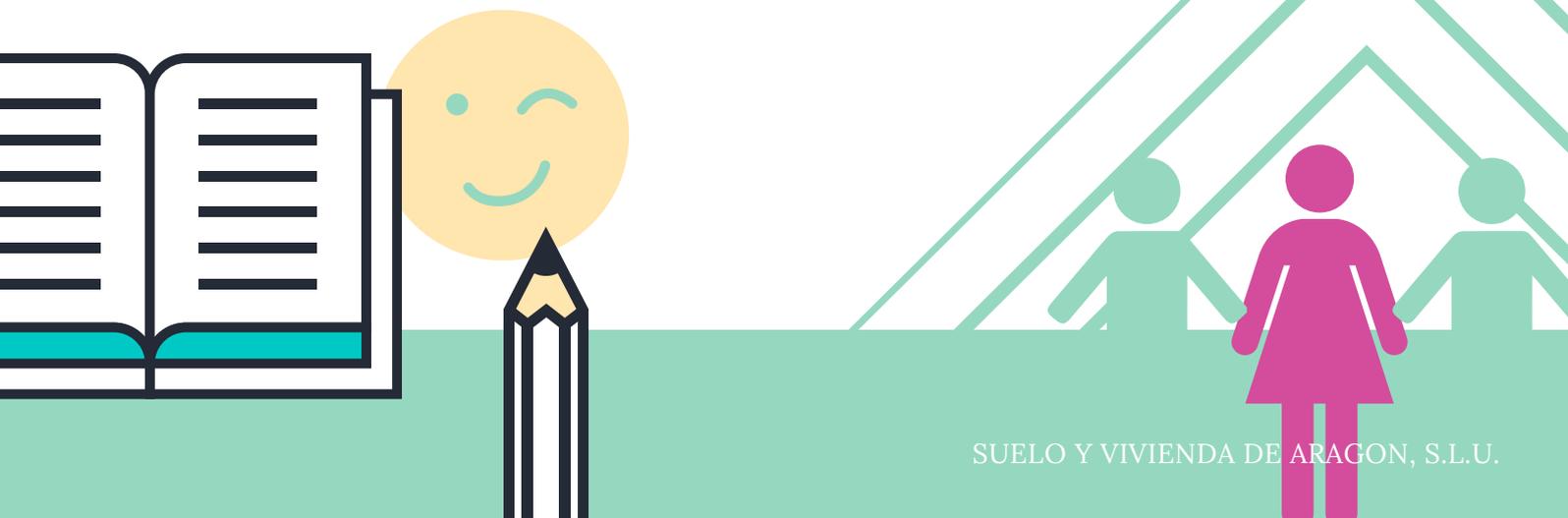
Se abonará de una sola vez una vez resuelta la convocatoria, en un único pago y proporcional a la cuantía justificada



¿Qué DOCUMENTACIÓN?

## 15.- DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR CON LA SOLICITUD

- **Declaración responsable** firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia a partir e 14 años
- Copia del **contrato de arrendamiento**. Si hay más de un contrato consecutivo, se aportarán todos ellos
- **Certificado o Volante de empadronamiento histórico y colectivo** con indicación expresa de la fecha de alta en la vivienda objeto de la ayuda en el que consten las personas que en la vivienda tienen su domicilio habitual. Se solicita en el Ayuntamiento correspondiente
- **Justificantes bancarios** del pago de las rentas de alquiler de los meses de noviembre de 2019 a octubre de 2020
- **Ficha de terceros** cumplimentada con los datos de la persona **solicitante** de la ayuda y sellada por la institución financiera correspondiente
- **Autorización** de cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia **mayores de 14 años** para que la administración pueda realizar las oportunas consultas
- **En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019**, se debe aportar **declaración de ingresos** (una por cada persona a partir de 16 años) y **vida laboral**. Además: quienes trabajan por cuenta ajena las **certificaciones de los centros de trabajo**; y quienes trabajan por cuenta propia, justificantes de los **cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF 2019**



## 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

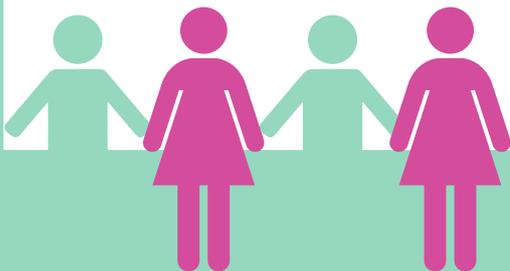
## 17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para el abono de la subvención deben presentarse los justificantes mensuales que acrediten el efectivo pago de la renta de alquiler correspondientes a todo el periodo subvencionable

En el caso de no haberlos aportado junto con la solicitud, el plazo para justificar estas rentas se especificará en la resolución de la concesión de la ayuda

## 18.- ¿CÓMO SE ADJUDICAN LAS AYUDAS?

Por orden de entrada de la solicitud (que viene dado por el momento en el que se presenta la documentación por completo)



<https://www.aragon.es/xxxxxxxxxx/ayudas/alquiler>

## IMPORTANTE:

**Para agilizar la tramitación de tu solicitud, te recomendamos que la presentes por medios telemáticos**



**Date de alta en el siguiente enlace**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GC27.shtml>

**Haz clic en "Registrarse en Cl@ve". Y sigue las instrucciones**

## ANEXO: Tramos máximos de alquiler/mes por localidades

Renta en €	PROVINCIA		
	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL
Hasta 600	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL
Hasta 500	ALAGÓN ALFAJARÍN ALMUNIA DE DOÑA GODINA BURGO DE EBRO, EL CADRETE CALATAYUD CARIÑENA, CUARTE DE HUERVA EJEA DE LOS CABALLEROS ÉPILA FIGUERUELAS GALLUR JOYOSA, LA MARÍA DE HUERVA MUELA, LA PASTRIZ PINSEQUE PUEBLA DE ALFINDÉN SAN MATEO DE GÁLLEGO SOBRADIEL TARAZONA UTEBO VILLANUEVA DE GÁLLEGO	AINSA-SOBRARBE ALMUDÉVAR BARBASTRO BENASQUE BIESCAS FRAGA JACA MONFLORITE-LASCASAS MONZÓN PANTICOSA SALLENT DE GÁLLEGO TIERZ VILLANÚA	ALCAÑIZ ANDORRA
Hasta 400	AINZÓN ALFAMÉN BORJA BREA CALATORAO CASPE FUENTES DE EBRO GRISÉN LECIÑENA MEQUINENZA NUEZ DE EBRO PEDROLA SOS DEL REY CATÓLICO TORRES DE BERRELLÉN VILAFRANCA DE EBRO VILLAMAYOR DE GÁLLEGO ZUERA	ALMUNIA DE SAN JUAN BAILO BINACED BINÉFAR CANFRANC HUERTO ONTIÑENA PUENTE LA REINA PUÉRTOLAS SABIÑÁNIGO SAHÚN SANTA CRUZ DE SERÓS SARIÑENA SIÉTAMO TAMARITE DE LITERA VALLE DE HECHO	ALBARRACÍN ALCALÁ DE LA SELVA ARIÑO CALAMOCHA VALDERROBRES
Hasta 300	Resto de municipios	Resto de municipios	Resto de municipios

<https://www.aragon.es/xxxxxxxxxx/ayudas/alquiler>

**976 360711**

[vivienda@svaragon.com](mailto:vivienda@svaragon.com)

**Whatsapp: 650 404696**

